

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

733

DECRETO 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Híjar (Teruel).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Híjar (Teruel), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma, que además representan más de las tres cuartas partes de la superficie, en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de «agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria» y en el artículo 71.32, sobre «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón», y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de febrero de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Híjar (Teruel).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

1. El perímetro de la zona está definido por el término municipal de Híjar (Teruel), en la comarca del Bajo Martín, y viene delimitado al Norte con los términos municipales de Belchite (Zaragoza), Vinaceite (Teruel) y La Puebla de Híjar (Teruel); al Este con los términos municipales de Samper de Calanda (Teruel) y Alcañiz (Teruel); al Sur con los términos municipales de Andorra (Teruel), Urrea de Gaén (Teruel) y Albalate del Arzobispo (Teruel); y al Oeste con los términos municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), Urrea de Gaén (Teruel) y Léscera (Zaragoza).

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3º.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 26 de febrero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

734

RESOLUCION de 14 de febrero de 2008, de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se convocan becas de convocatoria abierta y permanente de estancia en centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2008, en el campo de la medicina regenerativa.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de los recursos humanos, fomento de la investigación, asesoría y cooperación y aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes, hace pública la presente convocatoria abierta y permanente de becas de estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio, para el año 2008, en los campos de la Medicina Regenerativa, de la Terapia Celular y de la Investigación Básica, Preclínica y Clínica.

La investigación en el campo de Células Troncales y Medicina Regenerativa constituye una línea de desarrollo estratégico en Aragón, impulsada a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. El Programa Aragonés de Medicina Regenerativa (PAMER), agrupa las líneas de investigación básica, preclínica y clínica en todos los aspectos de la Medicina Regenerativa.

Esta convocatoria forma parte del desarrollo de los Convenios que se vienen firmando anualmente, entre el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Salud y Consumo con el fin de: «establecer el cauce de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo y estabilización de la línea de Investigación en Medicina Regenerativa, y en especial la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de Medicina Regenerativa, con el fin de facilitar el desarrollo e implantación de nuevas estrategias terapéuticas, basadas en la utilización de células madre».

Con esta convocatoria se pretende poner al alcance de aquellos interesados el acceso a centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio y el contacto con profesionales de reconocida trayectoria en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Troncales. Se espera que los profesionales sean capaces de aplicar los conocimientos adquiridos durante su estancia, a los Centros de Investigación del ámbito del Sistema Nacional de Salud, localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de dicha propuesta, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objetivo convocar becas de estancia en centros nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de la Medicina Regenerativa.

Segundo. Financiación.

1.—La dotación económica para los beneficiarios que no tengan formalizada relación laboral con el I+CS será de quinientos sesenta euros (560 euros) por semana de estancia, siéndole de aplicación lo previsto en el Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón.

2.— Aquellos beneficiarios con relación laboral vigente con el I+CS recibirán como indemnización por residencia eventual temporal lo estipulado en la normativa de régimen interno correspondiente y en concreto por el artículo 6.4 del Decreto 62/1982, de 5 de Julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero. Objeto de las ayudas.

La estancia se realizará en un centro de reconocido prestigio y alto nivel de especialización en el campo de la Medicina Regenerativa, Terapia Celular y Biología de las Células Tron-